

Xalapa, Ver., 22 de noviembre del 2011.

MIXTA

RECOMENDACIÓN: 78/2011

AL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MARTÍNEZ DE LA TORRE, VERACRUZ y AL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO.

HECHOS:

REFIERE EL QUEJOSO QUE FUE TRABAJADOR DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MARTÍNEZ DE LA TORRE, VERACRUZ, HASTA EL 2 DE ENERO DE 2008, FECHA EN QUE MENCIONA FUE DESPEDIDO INJUSTIFICADAMENTE, MOTIVO POR EL CUAL, **EL 31 DE ENERO DEL MISMO AÑO, INTERPUSO DEMANDA LABORAL ANTE EL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ**, SIENDO RADICADO EL **EXPEDIENTE LABORAL NÚMERO ...**, DONDE SEGUIDA LA SECUELA Y AGOTADOS LOS TRÁMITE DE LEY, **EN FECHA 10 DE FEBRERO DE 2009**, FUE DICTADO LAUDO EN CONTRA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MARTÍNEZ DE LA TORRE, VERACRUZ, SIENDO CONDENADO AL PAGO DE UNA INDEMNIZACIÓN CONSTITUCIONAL, A LOS SALARIOS CAÍDOS, SALARIOS DEVENGADOS, VACACIONES, PRIMA VACACIONAL Y HORAS EXTRAS, CUYA RESOLUCIÓN, Y OTRAS, CAUSARON EJECUTORIAS.

EN ESE ORDEN DE IDEAS, LA PARTE ACTORA Y QUEJOSO CONTINUÓ PROMOVRIENDO, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES LEGALES, HABIÉNDOSE LLEVADO A CABO LOS REQUERIMIENTOS DE LEY, CON LA FINALIDAD DE QUE FUERA CUMPLIDO AQUEL LAUDO Y OTRAS RESOLUCIONES LABORALES DICTADAS EN DICHO EXPEDIENTE LABORAL; SIN QUE HASTA LA FECHA LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DEL MENCIONADO MUNICIPIO, LAS HAYAN ACATADO Y CUMPLIDO, NO OBSTANTE HABER CAUSADO ESTADO Y SIN QUE EXISTIERA Y EXISTA IMPEDIMENTO LEGAL ALGUNO PARA ELLO. SIN QUE TAMPOCO POR OTRO LADO, EL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO HAYA DICTADO LOS ACUERDOS Y TOMADO LAS MEDIDAS LEGALES NECESARIAS, EFICIENTES Y EFICACES PARA HACER CUMPLIR SUS RESOLUCIONES, EN PERJUICIO DEL QUEJOSO Y PARTE ACTORA EN EL JUICIO LABORAL DE REFERENCIA.

ELEMENTOS DE CONVICCIÓN: EL SEÑALAMIENTO FIRME Y DIRECTO QUE HACE EL MENCIONADO QUEJOSO, CORROBORADO CON LAS ACTUACIONES DEL MENCIONADO EXPEDIENTE LABORAL PROPORCIONADO POR LA AUTORIDAD DEL CONOCIMIENTO, ROBUSTECIDO FINALMENTE, CON EL PROPIO RECONOCIMIENTO DE ALGUNOS DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MARTÍNEZ DE LA TORRE, VERACRUZ, AUNQUE ARGUMENTAN NO LE CORRESPONDE A LA ACTUAL COMUNA PORQUE NO CONOCIERON AL TRABAJADOR DESPEDIDO NI TAMPOCO SE ENCONTRABAN EN FUNCIONES, SITUACIÓN QUE RESULTA INATENDIBLE Y LEGALMENTE INJUSTIFICADO, PUES ELLO, NO LOS LIBERA, POR SUPUESTO, DEL CUMPLIMIENTO DE LAS MISMAS, PUES LA CONDENA FUE IMPUESTA AL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MARTÍNEZ DE LA TORRE, VERACRUZ, POR LA AUTORIDAD LABORAL COMPETENTE, Y NO A UNA PERSONA EN PARTICULAR NI SE REFIERE A UN LAPSO Y/O PERIODO DETERMINADOS, NI TAMPOCO SE CIRCUNSCRIBE EXCLUSIVAMENTE, A QUIENES SE ENCONTRABAN EN FUNCIONES EN AQUEL ENTONCES, SINO A LOS REPRESENTANTES LEGALES DE ESA ENTIDAD MUNICIPAL EN TURNO QUE ESTÉN EN FUNCIONES, PUES EL HECHO DE QUE SEAN CAMBIADAS O RENOVADAS LAS AUTORIDADES, ELLO NO EXTINGUE NI LOS LIBERA DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN SU CARÁCTER DE AUTORIDAD, NI TAMPOCO LOS DISPENSA NI EXIME DE LAS RESPONSABILIDADES QUE LES IMPONE LA LEY

Y NORMATIVIDAD APLICABLES. LO ANTERIOR, TIENE SUSTENTÓ LEGAL EN LOS **ARTÍCULOS 26 Y 30 FRACCIÓN XII**, FUNDAMENTALMENTE, **DE LA LEY NÚMERO 364 REFORMADA DEL SERVICIO CIVIL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ**

DERECHOS HUMANOS VIOLADOS: DERECHO AL TRABAJO, A LA LEGALIDAD, SEGURIDAD JURÍDICA Y EL ACCESO A UNA JUSTICIA PRONTA COMPLETA E IMPARCIAL.

FUNDAMENTOS LEGALES VULNERADOS: LOS ARTÍCULOS **5º PÁRRAFO PRIMERO, 14 PÁRRAFO SEGUNDO, 16 PÁRRAFO PRIMERO Y 17 PÁRRAFO SEGUNDO**, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

LEGISLACIÓN INTERNACIONAL APLICABLE: LOS ARTÍCULOS **2.2 Y 6.1** DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES; **3, 6.1, 6.2 Y 7 INCISO D)** DEL PROTOCOLO ADICIONAL DE DICHO PACTO; **1.1 INCISOS A), B) Y 1.3** DEL CONVENIO 111, RELATIVO A LA DISCRIMINACIÓN EN MATERIA DE EMPLEO Y OCUPACIÓN; **24 Y 25.2 INCISO C)** DE LA CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS; **8 Y 23.1** DE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS; **XIV Y XVIII** DE LA DECLARACIÓN AMERICANA DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL HOMBRE.

POR LO QUE SE RECOMENDÓ:

AL “**S1**”, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MARTÍNEZ DE LA TORRE, VERACRUZ, EN SESIÓN DE CABILDO, PRESIDIDA POR EL ACTUAL PRESIDENTA MUNICIPAL, EL “**S2**”, DEBERÁN ACORDAR Y GIRAR INSTRUCCIONES A QUIENES CORRESPONDA, PARA QUE:

A). SE REALICEN Y LLEVEN A CABO TODAS Y CADA UNA DE LAS ACCIONES, GESTIONES E IMPLEMENTE LOS MECANISMOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS NECESARIOS, SUFICIENTES Y EFICACES, PARA QUE SEAN CUMPLIDOS Y ACATADOS A LA BREVEDAD, EL LAUDO Y DEMÁS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DICTADAS, Y QUE HAN CAUSADO ESTADO, EN EL **EXPEDIENTE LABORAL NÚMERO ... DEL ÍNDICE DEL TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ**, Y SEAN CON ELLO, RESARCIDOS Y RESTITUIDOS LOS DERECHOS HUMANOS Y LABORALES DEL “**C1**”, QUEJOSO Y EMPLEADO DESPEDIDO POR LA MENCIONADA ENTIDAD MUNICIPAL DE MARTÍNEZ DE LA TORRE, VERACRUZ.

B).- SE DE VISTA AL ÓRGANO DE CONTROL Y VIGILANCIA DE ESA ENTIDAD MUNICIPAL, PARA QUE SE INICIE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN CONTRA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES DE MARTÍNEZ DE LA TORRE, VERACRUZ QUE RESULTEN RESPONSABLES, POR LAS CONDUCTAS OMISAS Y DILATORIAS QUE LAS QUE HAN INCURRIDO; DEBIENDO SER EXHORTADOS PARA QUE SE ABSTENGAN EN INCURRIR EN LO SUCESIVO EN CONDUCTAS COMO LAS OBSERVADAS EN ESTA RESOLUCIÓN; TOMANDO LAS PREVISIONES NECESARIAS QUE SE SUGIEREN, EN LO GENERAL, EN EL **INCISO C) DE ESTE APARTADO**.

C).- EN LO SUBSECUENTE, SEA INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL A EJERCER POR EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MARTÍNEZ DE LA TORRE, VERACRUZ, UNA PARTIDA ESPECIAL SUFICIENTE, QUE PERMITA CUMPLIR EN TIEMPO Y FORMA, CON LOS LAUDOS Y OTRAS RESOLUCIONES EJECUTORIADAS ANÁLOGAS, DICTADAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES, EN TÉRMINOS Y DE CONFORMIDAD A LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA; Y CON ELLO, SE GARANTICE EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS JUSTICIABLES.

A LOS INTEGRANTES DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ:

...SEGUNDA.- CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS **40 FRACCIONES I Y XIII, 104 FRACCIONES I, X Y XII, 133, 143** Y DEMÁS APLICABLES DE LA **LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO; 325 Y DEMÁS CONDUCENTES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO**, DEBERÁN SEGUIR PROVEYENDO TODO LO NECESARIO Y PROCEDENTE, PARA LA EFICAZ E INMEDIATA EJECUCIÓN DEL LAUDO Y RESOLUCIONES DICTADAS DENTRO DEL **EXPEDIENTE LABORAL ...**, HASTA QUE SEAN RESARCIDOS Y RESTITUIDOS LOS DERECHOS HUMANOS Y LABORALES DEL QUEJOSO **“C1”**, POR LOS MOTIVOS Y RAZONAMIENTOS QUE SE VIENEN RAZONANDO Y MOTIVANDO EN ESTA RESOLUCIÓN.”.